

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, **ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA,** [REDACTED]

[REDACTED],
[REDACTED],
[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora y por tanto Representante Legal del Hospital Nacional de la Mujer “Doctora Maria Isabel Rodríguez”, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] calidad que compruebo por medio de **a)** Acuerdo Número Cero Cero Uno, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día **cuatro de enero de dos mil dieciséis**; Registrado bajo la **Unidad Presupuestaria** CERO UNO–Dirección y Administración Institucional; **Línea de Trabajo** CERO UNO Dirección Superior y Administración y Código Presupuestario DOS CERO UNO SEIS-TRES DOS CERO TRES-TRES-CERO UNO-CERO UNO-DOS UNO-UNO, en el cual consta que se acordó nombrarme en Propiedad y por Ley de Salarios como Director Médico Hospital Especializado; dicho acuerdo está fundamentado en el Artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil dieciséis, Decreto Legislativo Ciento Noventa y Dos y Ciento Noventa y Tres, publicado en el Diario Oficial Numero Doscientos Treinta y Uno, Tomo Cuatrocientos Nueve, de fecha quince de diciembre de dos mil quince; **b)** Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en el que expresa que “Cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, el cual estará facultado para representar judicial y extrajudicialmente al Hospital”; y **c)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“EL**

Contrato N° 8/2017
Licitación Pública N° 2/2017
Resolución de Adjudicación N° 2/2017
“Suministro del servicio de Alimentación para pacientes hospitalizadas en el
Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”, para el período comprendido del
1° de enero al 31 de diciembre de 2017”
Fondo General

HOSPITAL” estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como
el presente, y por otra parte **ZOILA AYDEE RAMIREZ DE CAMPOS,**

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

actuando en nombre y representación en mi calidad de Administradora Única Propietaria y
Representante Legal de la Sociedad **NEGOCIOS CAMPOS Y RAMÍREZ, SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, del
domicilio de la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad
salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación [REDACTED]

[REDACTED]

Personería que compruebo con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de dicha
Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas treinta minutos del
día primero de enero de mil novecientos ochenta y cinco, ante los oficios del notario
Salvador Humberto Rosales, inscrita en el Registro de Comercio el día veinticuatro de enero
de mil novecientos ochenta y cinco, al Número CUARENTA Y UNO del Libro CUATROCIENTOS
TREINTA Y SEIS, del Registro de Sociedades; **b)** Testimonio de Escritura Pública de
Modificación al Pacto Social de dicha Sociedad, en relación a la denominación social,
otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintisiete de Agosto del
año dos mil, ante los oficios de la notario Blanca Mercedes López Meléndez, inscrita en el
Registro de Comercio el día seis de octubre del año dos mil, al Número OCHO del Libro MIL
QUINIENTOS SESENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades. **c)** Credencial de Elección de la
Administración de la Sociedad, extendida por el señor Rafael Ernesto Campos Ramírez, en
su calidad de Secretario de la Junta General de Accionistas de dicha Sociedad, el día
veintinueve de abril de dos mil diez, inscrita en el Registro de Comercio, el día dieciséis de
junio de dos mil diez, al Número CIENTO VEINTICUATRO del Libro DOS MIL QUINIENTOS
SESENTA Y DOS, del Registro de Sociedades; de la cual consta que resulté electa para el
cargo de Administradora Única Propietaria, para un periodo de siete años; **estando**

Contrato N° 8/2017
 Licitación Pública N° 2/2017
 Resolución de Adjudicación N° 2/2017
 “Suministro del servicio de Alimentación para pacientes hospitalizadas en el Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”, para el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017”
 Fondo General

facultada para suscribir el presente documento; y quien en lo sucesivo del presente instrumento me denominare **“LA CONTRATISTA”** y en la calidad en que actuamos convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se obliga a prestar al **“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES HOSPITALIZADAS EN EL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017”**, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

N° DE RENGLON	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CATIDAD CONTRATADA	VALOR UNITARIO EN \$	VALOR TOTAL EN \$
1	DESAYUNOS CORRIENTES. OFRECEN: DESAYUNOS CORRIENTES, MARCA: S/M, ORIGEN: EL SALVADOR	C/U	20,002	\$1.80	\$36,003.60
2	DESAYUNOS TERAPEUTICOS. OFRECEN: DESAYUNOS TERAPEUTICOS, MARCA: S/M, ORIGEN: EL SALVADOR.	C/U	4,000	\$1.80	\$7,200.00
3	DESAYUNOS ESPECIALES. OFRECEN: DESAYUNOS ESPECIALES, MARCA; S/M, ORIGEN: EL SALVADOR.	C/U	4,525	\$2.20	\$9,955.00
4	ALMUERZOS CORRIENTES. OFRECEN: ALMUERZOS CORRIENTES MARCA: S/M, ORIGEN EL SALVADOR.	C/U	21,000	\$2.60	\$54,600.00
5	ALMUERZOS TERAPEUTICOS. OFRECEN: ALMUERZOS TERAPEUTICOS, MARCA: S/M, ORIGEN EL SALVADOR.	C/U	4,001	\$2.60	\$10,402.60
6	ALMUERZOS ESPECIALES. OFRECEN: ALMUERZOS ESPECIALES, MARCA: S/M, ORIGEN EL SALVADOR.	C/U	4,800	\$3.10	\$14,880.00

Contrato N° 8/2017
 Licitación Pública N° 2/2017
 Resolución de Adjudicación N° 2/2017
 “Suministro del servicio de Alimentación para pacientes hospitalizadas en el Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”, para el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017”
 Fondo General

N° DE RENGLON	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CATIDAD CONTRATADA	VALOR UNITARIO EN \$	VALOR TOTAL EN \$
7	CENAS CORRIENTES. OFRECEN: CENAS CORRIENTES, MARCA: S/M, ORIGEN EL SALVADOR.	C/U	20,000	\$1.80	\$36,000.00
8	CENAS TERAPEUTICAS. OFRECEN: CENAS TERAPEUTICAS, MARCA: S/M, ORIGEN EL SALVADOR.	C/U	4,000	\$1.80	\$7,200.00
9	CENAS ESPECIALES. OFRECEN: CENAS ESPECIALES, MARCA: S/M, ORIGEN: EL SALVADOR.	C/U	4,780	\$2.20	\$10,516.00
10	DIETAS LIQUIDAS, OFRECEN: DIETAS LIQUIDAS, MARCA: S/M, ORIGEN EL SALVADOR.	C/U	11,000	\$1.60	\$17,600.00
11	REFRIGERIO. OFRECEN: REFRIGERIOS, MARCA: S/M, ORIGEN EL SALVADOR.	C/U	14,002	\$0.50	\$7,001.00
TOTAL CONTRATADO			\$211,358.20		

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL: El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública y su Reglamento, las condiciones y especificaciones contenidas en la Licitación Pública N° 2/2017, las disposiciones del Derecho común y demás legislaciones aplicables. **CLAUSULA TERCERA:**
DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Condiciones y Especificaciones contenidas en las Bases de Licitación Pública N° 2/2017; y sus anexos b) Las adendas, si las hubiese; c) La oferta de la contratista; d) Las garantías que la contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden

indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos.

CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es por el valor de **DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$211,358.20)**

que el Hospital se compromete a pagar al Contratista o a quién este designe legalmente por el servicio detallado en la Cláusula Primera de este Contrato; dicho monto podrá disminuir o aumentar dependiendo de las cantidades de dietas servidas a pacientes, durante el plazo contractual. **CLAUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:** ALCANCE: El trabajo consiste en el suministro de alimentación ya preparada a pacientes Hospitalizadas en el Hospital de acuerdo a las cantidades “aproximadas” anuales por tipo de dietas a servir, conforme a las especificaciones establecidas a continuación:

DETALLE APROXIMADO DE DIETAS REQUERIDAS

No.	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD APROXIMADA	CANTIDAD DIARIA APROXIMADA
1	DESAYUNOS CORRIENTES	C/U	20,002	55
2	DESAYUNOS TERAPEUTICOS	C/U	4,000	11
3	DESAYUNOS ESPECIALES	C/U	4,525	12
4	ALMUERZOS CORRIENTES	C/U	21,000	58
5	ALMUERZOS TERAPEUTICOS	C/U	4,001	11
6	ALMUERZOS ESPECIALES	C/U	4,800	13

Contrato N° 8/2017
 Licitación Pública N° 2/2017
 Resolución de Adjudicación N° 2/2017
 “Suministro del servicio de Alimentación para pacientes hospitalizadas en el Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”, para el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017”
 Fondo General

7	CENAS CORRIENTES	C/U	20,000	55
8	CENAS TERAPEUTICAS	C/U	4,000	11
9	CENAS ESPECIALES	C/U	4,780	13
10	DIETAS LIQUIDAS	C/U	11,000	30
11	REFRIGERIO	C/U	14,002	38

La cantidad de dietas corrientes, terapéuticas y refrigerios aproximados plasmadas en el cuadro anterior, podrán aumentar o disminuir de acuerdo a la demanda de pacientes que tenga el Hospital durante la vigencia del contrato en la prestación del servicio. **NOTA:** Los refrigerios son complemento de dietas especiales: diabéticas, hiperproteicas, hipercalóricas, líquidas e individualizadas. • La bebida a servir en el desayuno y cena será atol el cual deberá ser de sabores variados en los siete días de la semana. • Los menús de las dietas a servir, deberán ser de acuerdo al anexo N°1, 2, 3, 4, 5 y 6 de las bases de Licitación. **REQUERIMIENTOS TECNICOS DE DIETAS. PREPARACIÓN DE DIETAS E INDICACIONES ESPECÍFICAS: PESOS Y MEDIDAS PARA CUMPLIR EL MENÚ:** • 1 cucharada = 15 gramos • 1 onza = 30 gramos • 1/3 taza = 5 cucharadas = 2.5 onzas • 1/2 taza = 4 onzas • 1 taza = 8 onzas • Pan francés 50 gramos. • Tortilla de 60 gramos. **CARACTERÍSTICAS DE LA MATERIA PRIMA:** • Leche entera o descremada en polvo • Arroz precocido. • Frijoles limpios y blandos. • Cereales simple y de sabores. • Carnes de res: magra y corte blando. • Carne de Pollo: magra. • Embutidos de pollo y pavo. • Lácteos frescos. • Vegetales y frutas frescas y sanas. • Aceites de marca reconocida y no reciclados. Todos los productos utilizados en la preparación de las dietas deben de tener registro de salud y fecha de vencimiento vigente y en lugar visible. A excepción del pan francés que podrá servirse el de elaboración

Contrato N° 8/2017
Licitación Pública N° 2/2017
Resolución de Adjudicación N° 2/2017
“Suministro del servicio de Alimentación para pacientes hospitalizadas en el Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”, para el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017”
Fondo General

artesanal siempre y cuando **cumpla con las características organolépticas propias del producto (fresco e higiénico). Composición Nutricional Estándar de las Dietas:**

1,400	Calorías
255	Gramos de Carbohidratos.
64	Gramos de Proteínas.
47	Gramos de Grasa.

MENUS A SERVIR: Los menús a servir para las diferentes dietas: corrientes, terapéuticas (Blanda, baja en carbohidratos (diabética), hiposódica, hiperproteica, hipoproteica, hipercalórica, alta o baja en fibra, mecánicamente suave, dietas modificadas en consistencia, líquidos completos y claros, etc.) y los de refrigerios deberán apearse estrictamente al patrón de menú y ejemplos de menús establecidos en los anexos N°1, 2,3, 4, 5 y 6 de las Bases de Licitación. **SOBRE CAMBIOS SEGÚN NECESIDADES:** El Hospital, se reserva el derecho de realizar cambios en los menús de acuerdo a las necesidades y de la aceptación, durante la vigencia del Contrato; para lo cual se notificará a la contratista, dichos cambios mantendrán la composición nutricional establecida. **HORARIOS DE INGRESO DEL VEHICULO CON LOS ALIMENTOS AL HOSPITAL**

TIEMPO DE COMIDA	HORARIO
Desayuno	6:00
Almuerzo	11:30
Cena	4:30

HORARIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS: Horarios básicos de distribución de dietas en los servicios:

TIEMPO DE COMIDA	HORARIOS
Desayuno	De 6:30 a.m. a 7:30 a.m.

Contrato N° 8/2017
Licitación Pública N° 2/2017
Resolución de Adjudicación N° 2/2017
“Suministro del servicio de Alimentación para pacientes hospitalizadas en el Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”, para el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017”
Fondo General

Almuerzo	De 12:00 m. a 1:00 p.m.
Cena	De 5:30 p.m. a 6:30 p.m.
REFRIGERIOS	9:00 a.m. y 3:00 p.m. y 10:00 a.m. y 9:00 p.m.

HORARIOS LÍMITES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE DIETAS EXTRAS SOLICITADAS POR LOS SERVICIOS:

Los horarios de distribución de las dietas extras que soliciten los servicios serán los siguientes:

TIEMPO DE COMIDA	HORARIOS
Desayuno	Hasta las 9:30 a.m.
Almuerzo	Hasta las 2:30 p.m.
Cena	Hasta las 6:45 p.m.

La contratista deberá dar cumplimiento a los horarios de distribución establecidos y a las indicaciones médicas; estos horarios quedaran sujetos a cambios según las necesidades del Hospital, que se harán del conocimiento a la contratista con anticipación por las administradoras del contrato. **CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO:** El servicio a brindar consiste en elaborar, transportar y distribuir los alimentos con calidad para pacientes del Hospital, cumpliendo con horarios e indicaciones médicas y/o nutricionales, tal como se detalla a continuación: • Asegurar la calidad de los alimentos en todas las áreas; además de realizar los procesos de producción y de distribución de acuerdo a las normas de manipulación de alimentos del MINSAL. • Para los casos en que la paciente no se encuentre en su respectivo lugar (cama) por algún procedimiento, la dieta quedará pendiente de entrega y será el personal de enfermería quien la solicite posteriormente. • Para los casos de pacientes que tengan alimentación asistida o que se encuentren recibiendo quimioterapia, se dejará a la encargada del servicio respectivo la dieta servida en material desechable térmico con su debida protección (bolsa plástica transparente). • Asegurar el

Contrato N° 8/2017
 Licitación Pública N° 2/2017
 Resolución de Adjudicación N° 2/2017
 “Suministro del servicio de Alimentación para pacientes hospitalizadas en el Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”, para el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017”
 Fondo General

cumplimiento y entrega de dietas y refrigerios en las horas establecidas. •Efectuar la distribución de alimentos a las pacientes en un lapso no mayor de una hora, en cada tiempo de comida. •Retirar los descartables utilizados en la distribución de alimentos, después de cada tiempo de comida en un lapso no mayor de una hora. •Retirar los descartables utilizados en la distribución de alimentos en los tiempos extraordinarios (9:00 a.m. y 3:00 p.m.). •El personal de la contratista de alimentación debe siempre estar debidamente identificado con su carnet en las instalaciones del Hospital. •La contratista enviará el reporte diario de la producción de dietas por tiempo de comida, en papel membretado y tamaño carta a la oficina del Servicio de Nutrición, del hospital, a efecto de su análisis y verificación correspondiente. •El acceso para el personal de la contratista en el nuevo hospital será todos los días, en los horarios establecidos. 5:45 a.m. a las 7:00 p.m. EXCLUSIVAMENTE en el último portón sobre la calle Francisco Menéndez si entra por la 25 avenida sur viniendo del antiguo hospital. Y el primer portón si viene por la unidad del ISSS de Santa Anita. •En casos excepcionales para que el carro de transporte de alimentos pueda ingresar por otro portón, deberá coordinarse previamente con los administradores del contrato asignados por el hospital, para obtener autorización de la dirección. •La Contratista deberá considerar el recurso humano de acuerdo al siguiente detalle:

PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA DISTRIBUCION DE LAS DIETAS

RECURSO	Total	UCE ,UCI-A, Partos y Emergencia	Perinatología Infectología. Clínica Mole	Puerperio Ginecología Oncología
Nutricionista	1	Cubrirá el Mismo recurso	Cubrirá el Mismo recurso	Cubrirá el Mismo recurso
Personal Operativo	3	1	1	1
Total de personal	4			

Contrato N° 8/2017
 Licitación Pública N° 2/2017
 Resolución de Adjudicación N° 2/2017
 “Suministro del servicio de Alimentación para pacientes hospitalizadas en el Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”, para el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017”
 Fondo General

Esta es la cantidad mínima de recursos solicitados; lo anterior no exime la responsabilidad de la contratista de contar con todo el recurso humano necesario para prestar un servicio de calidad y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato y a las especificaciones técnicas de las Bases de Licitación. Deberá presentar el listado de personal que será asignado al hospital según Anexo N°13 de las Bases de Licitación. **EQUIPO MINIMO REQUERIDO QUE SERA INSTALADO EN EL HOSPITAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. La contratista** deberá considerar la instalación de equipo en el Hospital, según el siguiente detalle:

EQUIPOS SOLICITADOS	DESCRIPCIÓN
EQUIPO DE REFRIGERACION CON TERMOMETRO VISIBLE	Uno (1) estándar.
MESA TERMICA PORTATIL	Una(1) estándar
CAMBROS	Tres (3) estándar.
CARROS DE TRANSPORTE.	Cinco (5) estándar
BASURERO GRANDE DE PEDAL	Uno (1) estándar
ESTANTE METALICO	Uno(1) estándar
BASCULA CON CAPACIDAD DE 456 GMS (1 libra)	Una
EXTINTOR TIPO ABC	Uno (1) capacidad 10 libras
LICUADORA INDUSTRIAL	Una (1)
FILTRO O PURIFICADOR DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO	Uno (1) estándar
DISPENSADOR DE JABON	Uno (1) estándar
DISPENDADOR DE PAPEL TOALLA	Uno (1) estándar

El equipo de refrigeración con capacidad suficiente para almacenar: gelatinas, lácteos, etc, los cuales deberán de mantener la temperatura adecuada y registrarse en bitácora según Anexo 12 de las Bases de Licitación. La mesa térmica portátil para mantener la temperatura adecuada de los alimentos durante el ensamblaje. Los carros de dos niveles para realizar la distribución de alimentos a pacientes en los diferentes Servicios. Estos son equipos mínimos solicitados; lo anterior no exime la responsabilidad de la contratista de

Contrato N° 8/2017
Licitación Pública N° 2/2017
Resolución de Adjudicación N° 2/2017
“Suministro del servicio de Alimentación para pacientes hospitalizadas en el Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”, para el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017”
Fondo General

contar en las instalaciones del hospital con todos aquellos equipos necesarios para prestar el servicio de acuerdo a lo establecido en los términos contratados, afín de proporcionar un servicio con la mejor calidad. Para lo cual deberá de presentar el listado de equipo que instalará en el Hospital según Anexo No.14 de las Bases de Licitación. La contratista debe de contar con los distintos utensilios de cocina graduados en onzas: tazas, cucharas, cucharones etc., las que debe utilizar al momento del ensamblaje de las bandejas para apegarse al tamaño de la porción (intercambio) de acuerdo a lo establecido en los menús. **OBLIGACIONES GENERALES DEL SERVICIO PARA LA CONTRATISTA:** • Presentar el Suministro de Raciones Alimenticias diferenciando el costo por cada tipo de dieta a servir, la cuales están detalladas en el numeral 3.2. de las Bases de Licitación. • Además deberá considerar lo siguiente: Los alimentos serán servidos en bandeja térmica desechable con tapadera, y con varios compartimientos, vaso desechable con tapadera, servilletas, pajilla y cubiertos desechables (cuchara, tenedor y cuchillo); en caso de servir sopas deberá de ser en recipiente térmico sopero, con tapadera. • Considerar el siguiente personal de planta: profesional en nutrición, graduado **de Universidad de reconocida experiencia en esta disciplina**, responsable a tiempo completo para supervisar a diario el proceso de producción, transporte, ensamblaje y distribución de la alimentación en los diferentes horarios y tiempos de comida (**desayuno, almuerzo, cena, dietas extras y refrigerios**) durante el periodo contratado. Además se coordinará con Nutricionistas, supervisora de alimentación y personal de enfermería del Hospital según corresponda, para controlar el servicio proporcionado. • Contar con personal capacitado en la manipulación de alimentos, deberá presentar carnet o constancia vigente del curso de manipulador de alimentos de cada empleado que prestará el servicio, extendido por una institución reconocida. Y posteriormente enviara un duplicado al Servicio de Nutrición. • La contratista deberá considerar que la cantidad de dietas y refrigerios a servir pueden variar en días festivos y fines de semana en relación a los días hábiles. **OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** • Cumplir con las normas y reglas de supervisión del Hospital. • Cumplir con las normas de higiene y manipulación de alimentos de acuerdo a las reglas de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y del Ministerio de Salud al preparar, servir y distribuir las dietas. • Garantizar el

consumo de alimentos inocuos, sanos en buen estado y nutritivos para las pacientes del Hospital. •La alimentación a pacientes deberá cumplir con todas las propiedades organolépticas (olor, color, sabor, consistencia, temperatura). •No servirá alimentos o preparaciones recalentadas y/o sobrantes. • Los insumos y equipos utilizados en la preparación de alimentos deben reunir las siguientes características: 1.Fecha de vencimiento vigente y visible. 2.Registro de Salud (R.D.G.S.) 3.Equipo para almacenamiento en buenas condiciones y con termómetro incorporado y visible. 4.Los vegetales y frutas deberán lavarse (con agua y jabon) y luego desinfectarse con yodo o lejía antes de ser preparados. •Para el caso de los vegetales considerados en los diferentes menús, éstos deben ser frescos **(no pasados de madurez)**, variados y servidos con aderezo, no se aceptará por ninguna razón ensalada fresca preparada con lechuga, berro y repollo. •Se podrá servir ensaladas que lleven pepino y tomate. •El agua utilizada en la preparación de los alimentos deberá ser purificada para lo cual deberá de instalar un filtro y llevar registros y control del cambio de filtro, según capacidad. •La contratista deberá entregar en el caso de carne de pollo porciones variadas y con un peso neto de aproximado de dos (2) onzas de igual forma en el caso de servir carne de res el peso neto será de dos(2) onzas (en ambos casos ya cocinados), es decir, no se tomará en cuenta salsas u otro tipo de ingredientes que acompañen a ésta. • Todo alimento solicitado por el hospital debe ser previamente preparado en las instalaciones de la contratista; excepto aquellas dietas especiales como: entéales (comerciales y, artesanales) o licuadas. •Todo el personal deberá presentarse cada día Identificado con el carnet de la empresa con fotografía reciente y con uniforme limpio y completo: gorro, blusa y gabacha o delantal de color blanco, guantes, medias o calcetines, zapatos de cuero cerrados y tacón bajo de suela antideslizante. Así mismo no deberán portar anillos, ni alhajas y las uñas deberán mantenerlas cortas, limpias, sin esmalte y no acrílicas, lo cual deberá ser supervisado por la Nutricionista de la contratista, y personal asignado por el Hospital. •No podrán prestar el servicio, empleados que presenten enfermedades infectocontagiosas tales como: Conjuntivitis, diarreas, enfermedades respiratorias, lesiones en las manos y enfermedad febril aguda u otras similares, debiendo sustituirlos temporalmente a fin de sostener un servicio de

Contrato N° 8/2017
Licitación Pública N° 2/2017
Resolución de Adjudicación N° 2/2017
“Suministro del servicio de Alimentación para pacientes hospitalizadas en el Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”, para el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017”
Fondo General

calidad. •Entregará al Servicio de Nutrición del Hospital en la primera semana del inicio de la prestación del servicio, en original el resultado vigente de los siguientes exámenes: **frotis faríngeo, coprocultivo, general de heces, general de orina, serología y radiografía de tórax**, y nuevamente a los seis meses excepto el de RX de tórax que es una vez al año DE TODO el personal de la empresa que manipula alimentos, si los resultados de estos exámenes no son favorables deberán proporcionarle el tratamiento y un mes después realizarle nuevos exámenes y presentarlos. •Comprobar que sus empleados estén debidamente vacunados contra Influenza, hepatitis y tétano por lo que deberá presentar la cartilla del esquema de vacunación actualizada y vigente de cada empleado. •Mantener menos del 10% de porcentaje como máximo de rotación de personal operativo durante la vigencia del contrato. •En caso de sustitución de RECURSO HUMANO asignado al hospital deberá, **informar por escrito y con anticipación** a la oficina del Servicio de Nutrición. El nuevo recurso deberá de recibir inducción durante quince días continuos previamente a su incorporación al Hospital. •Brindar el servicio con el recurso humano necesario para la atención de pacientes de forma tal que este sea simultáneo, fluido y se cumpla en horarios establecidos por el Hospital. •El personal encargado de repartir los alimentos, deberá mantener una relación de calidez con el paciente y el personal del Hospital. •Garantizar la permanencia del recurso de nutrición asignado al Hospital en el periodo de vigencia del contrato, salvo en casos de fuerza mayor lo cual debe ser comprobable. •Atender de inmediato, las observaciones hechas por el personal del Hospital asignado a la supervisión, así como mantener atención sobre la satisfacción de pacientes. •Garantizar que su personal fuera de las horas de distribución de alimentos y/o retiro de los desechos (descartables), permanezca en el área asignada dentro del Hospital. • En caso de que un RECURSO renuncie la contratista deberá de presentar a la oficina de Nutrición copia de este documento. •Informar inmediatamente a la oficina de nutrición la inasistencia del personal, deberá contar con personal capacitado de reserva para sustituirlo y presentará previamente documentación completa y exámenes clínicos vigentes. •Proporcionar al personal equipo y utensilios necesarios en buen estado para realizar el ensamblaje y la distribución de los alimentos en el Hospital. • Proporcionar a su personal dentro de las

instalaciones del Hospital un teléfono con línea fija para realizar y recibir oportunamente llamadas relacionadas con el Suministro de Alimentación. •Garantizar que su personal utilice su teléfono móvil exclusivamente en horas de su receso (horas de comida) no así durante el ensamblaje y distribución de alimentos. •Será responsabilidad la limpieza del área asignada para la recepción y ensamblaje de las dietas. • Contar en las instalaciones de la contratista y en el área asignada por el Hospital con depósitos de basura con su respectiva tapadera. •Retirar de los servicios, los desechos comunes los sólidos en bolsas negras, y los líquidos en depósitos plásticos y/o de acuerdo a nuevas disposiciones que el comité de desechos establezca. Se requiere de limpieza del equipo y de la planta física antes, durante y después de la preparación de alimentos incluyendo los cuartos fríos y demás equipos refrigerantes que el contratista posea. •La distribución de los alimentos de las pacientes deberá realizarse en los diferentes servicios de hospitalización y en su respectiva cama. La contratista utilizará el sistema que el Hospital establezca para el control de distribución de las raciones. • Para el traslado de las bolsas con los desechos recolectados de los servicios, deberán hacer uso exclusivamente del ascensor asignado para tal fin. •Los horarios podrán modificarse de acuerdo a las necesidades del Hospital . Coordinadamente (Contratista- Hospital). •Dar cumplimiento estricto a la solicitud de dietas requeridas por el Hospital, las cuales serán detalladas en la requisición correspondiente. •Estar en la capacidad de proporcionar un 25% de cada tipo de dieta (Corriente, terapéutica y refrigerios) adicional en cada tiempo de comida, por cualquier incremento de pacientes al momento del despacho (ingresos, cambio de prescripción, etc.), con el propósito de cumplir en un 100% las prescripciones médicas. •Retirar las solicitudes de dietas corrientes y terapéuticas, en la Oficina de Enfermeras del Hospital en los siguientes horarios:

Contrato N° 8/2017
Licitación Pública N° 2/2017
Resolución de Adjudicación N° 2/2017
“Suministro del servicio de Alimentación para pacientes hospitalizadas en el Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”, para el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017”
Fondo General

TIEMPO DE COMIDA	HORARIO DE RETIRO DE SOLICITUDES DE DIETAS A SERVIR
DESAYUNO	6:30 P. M. del día anterior
ALMUERZO	9:30 A. M. del mismo día
CENA	2:30 P. M. del mismo día

• Llevar control de acuerdo a formatos establecidos por el Hospital, que le permitan comprobar el número de raciones consumidas por tiempo de comida. Permanecer como mínimo **TRES HORAS** después del horario de la distribución de los alimentos, a efecto de solventar cualquier reclamo sobre el servicio o adición de dietas, según sea el caso. Para toda gestión deberá respetar los canales de comunicación y coordinarse **PRIMERO** con el Servicio de Nutrición. • Prestar el servicio inclusive en casos emergencia, desastres o de fuerza mayor. (implementándose el plan de Contingencia). • Presentar a la oficina del Servicio de Nutrición el plan de acción a seguir en casos de EMERGENCIA O DESASTRE, a fin de asegurar el servicio contratado. **Anexo N°10 de las Bases de Licitación.** • Llevar control de temperatura de sus equipos refrigerantes para los equipos de la planta procesadora y los asignados dentro del Hospital. **Anexo N°.12 de las Bases de Licitación. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** • Ejercer supervisión a través del o los administradores de contrato y enfermera Jefe de cada unidad del Hospital. • Las Administradoras de contrato, para realizar la Supervisión, utilizarán los formularios de evaluación y/o supervisión ya establecidos por el Hospital, los cuales serán firmados cada día por ambas partes, independientemente del resultado de la misma, si estos resultados no son satisfactorios para el Hospital y persisten las observaciones durante un periodo de 15 días, se procederá a aplicar las sanciones de ley correspondiente. • Proporcionar a la contratista la Composición Nutricional y el promedio de Dietas y refrigerios a servir. • La distribución de las dietas a cada paciente será verificada a diario en cada tiempo de comida y refrigerios por la enfermera asignada del servicio correspondiente a efecto de garantizar el cumplimiento y la calidad del servicio proporcionado. • Proporcionar un espacio físico para la recepción y ensamblado de las

Contrato N° 8/2017
Licitación Pública N° 2/2017
Resolución de Adjudicación N° 2/2017
“Suministro del servicio de Alimentación para pacientes hospitalizadas en el Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”, para el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017”
Fondo General

diferentes dietas a distribuir, así mismo la asignación de las áreas físicas para la instalación del equipo propiedad del contratista que permanecerá en el Hospital. •Las administradoras de contrato asignadas por el Hospital para ejecutar la supervisión están en la capacidad de retirar cualquier preparación o alimento que no cumpla con las características organolépticas y las especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato y las bases de licitación. •Realizar supervisiones a través de las administradoras de contrato sin previo aviso y durante la vigencia del contrato en las instalaciones de la planta de producción de la contratista, cuando lo considere necesario, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las normas de manipulación de alimentos, las condiciones de infraestructura, vigencia y condiciones de la materia prima, condiciones de almacenamiento y distribución de los alimentos y otras normas aplicables a la materia. • El Hospital, se reserva el derecho de solicitar a la contratista cambio del recurso humano, en caso que este incurra en faltas graves que vayan en contra de los objetivos del Hospital, lo que será notificado a través de las Administradoras de contrato. •Las administradoras de contrato del Hospital se reunirán cuando lo consideren necesario con la contratista, los(as) nutricionistas asignadas, la jefatura de enfermería y personal operativo de la contratista a efecto de evaluar el cumplimiento de las condiciones del contrato. **PRESENTACION DE INFORMES:** • El control de la solicitud y consumo total de dietas se hará a través de requisición o formulario correspondiente, ya establecido por el Hospital, el cual debe estar debidamente firmado y sellado por el jefe o responsable de la Unidad solicitante. •La Contratista deberá elaborar un informe quincenal (original y copia) por el total de las raciones de alimentos o dietas servidas a las pacientes; de conformidad a las requisiciones y controles de consumo ya establecidos. Este informe previamente deberá estar conciliado con el del Hospital, el original será utilizado por el contratista para efectos del trámite de pago correspondiente y entregará copias para respaldo a las administradoras de contrato. Dicho informe deberá estar firmado y sellado por la contratista. •El Sistema de control a utilizar por el Hospital, a efecto de verificar y constatar la cantidad de raciones servidas se hará **en primer lugar** contabilizando el número de dietas solicitadas mediante la requisición elaborada previamente por cada servicio; **y en segundo lugar:** la verificación se

efectuara al momento de la distribución de las dietas en las áreas hospitalaria, contabilizando las dietas entregadas directamente a cada paciente, verificación que será efectuada por el personal de enfermería asignado en cada servicio quien deberá totalizar y firmar inmediatamente al terminar la distribución en cada tiempo de comida. •Las administradoras de contrato del Hospital y la contratista o sus delegados; en ambos casos los responsables constarán la cantidad de dietas suministradas en cada servicio por medio de revisión de cada requisición. •La contratista entregará las requisiciones e informe de producción diaria por tiempo de comida servida a pacientes, a más **tardar el día hábil siguiente a la recepción de los alimentos servidos,** en el Servicio de nutrición a las 1:30 p.m.

ANÁLISIS DE CONTROL DE CALIDAD DEL PROCESO DEL SERVICIO DE ALIMENTACION: El Hospital, por medio del Comité Nosocomial u otro que la Dirección en coordinación con las administradoras de contrato designe, realizarán las acciones siguientes: • El Hospital se reserva el derecho de realizar al menos una vez durante la vigencia del contrato, o en cualquier momento y en cualquier etapa del proceso, muestreo para control bacteriológico y otros análisis que considere necesario. • Los costos de los análisis que se practiquen serán absorbidos por la contratista. **SUPERVISION DEL SERVICIO:** El Hospital delegará en las administradoras de contrato y las Enfermeras Jefes de los Servicios, la función de supervisar el servicio de alimentación, verificando que se realice en los términos contratados.

CLAUSULAS ESPECIALES: RECOLECCION, TRASLADO Y CANCELACION DE DESECHOS: El contratista recogerá de los Servicios, en los diferentes tiempos de comida y refrigerios los desechos generados en la distribución de la alimentación a pacientes. Los desechos sólidos serán recolectados en bolsas negras, los líquidos en depósitos plásticos. Posteriormente los trasladará al Centro de acopio. • Dichos desechos permanecerán depositados en el Centro de Acopio hasta ser retiradas por la institución encargada de la recolección y disposición final de los desechos comunes Hospitalarios. •La contratista tendrá la obligación de cancelar **MENSUALMENTE** en la Tesorería del Hospital, en efectivo o mediante cheque certificado a nombre del Hospital la cantidad de **\$100.00** correspondiente al total de desechos comunes que serán transportados. Dicha cancelación será el primer día hábil posterior a la fecha en que el Hospital cancele a la contratista el servicio de alimentación; la

Contrato N° 8/2017
Licitación Pública N° 2/2017
Resolución de Adjudicación N° 2/2017
"Suministro del servicio de Alimentación para pacientes hospitalizadas en el
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez", para el período comprendido del
1° de enero al 31 de diciembre de 2017"
Fondo General

contratista expresamente aceptará que en caso de no efectuar el pago al Hospital en la forma y plazo antes señalado, que el valor mensual correspondiente le sea descontado del pago de la factura mensual por la prestación del servicio de alimentación contratado.

MODIFICACIONES: La Contratista deberá sujetarse a modificaciones que pueda sufrir el contrato y estar en la disponibilidad de dar el suministro del servicio de alimentación a las pacientes, independientemente que las cantidades disminuyan o aumente significativamente.

CONDICIONES ESPECIALES PARA EL CONTRATISTA: "En caso que la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, comprobare incumplimiento por parte del contratista, a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final." **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL**

CONTRATISTA: **a)** Proporcionar el servicio de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; **b)** La contratista suministrara el servicio, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básico, detallado en las Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación y respetando la forma y plazo como fue solicitado; **c)** El suministro del servicio deberá ser realizado en los plazos indicados y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad a la Cláusula Décima Quinta; **d)** La contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado y contratado de acuerdo a los requerimientos del Hospital. **e)** La contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este

Contrato N° 8/2017
Licitación Pública N° 2/2017
Resolución de Adjudicación N° 2/2017
“Suministro del servicio de Alimentación para pacientes hospitalizadas en el Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”, para el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017”
Fondo General

contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL, para tal efecto; **f)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte de EL HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El suministro del servicio de Alimentación deberá proporcionarse en las actuales instalaciones del Hospital ubicado en **Calle Francisco Menéndez y 25 Av. Sur, Barrio Santa Anita, S.S.**, en el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, ambas fechas inclusive. Cuando el contrato no esté legalizado y la Resolución de Adjudicación este en firme y para el HOSPITAL sea necesario el servicio, **el adjudicatario deberá estar en la disposición de proporcionar el servicio de manera anticipada e INMEDIATAMENTE después que el Hospital a través de la UACI, lo solicite por escrito.** Dicho anticipo será solicitado por la UACI después de recibir la solicitud por parte de la Unidad que requiere el servicio y consistirá en presentarse a suministrar el servicio en la hora y fecha que el Hospital le señale, a efecto de que brinde el servicio de Alimentación. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a la Sociedad **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, (Mediana empresa) el monto del contrato en Dólares de los Estados Unidos de América, en pagos parciales en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las garantías correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. Para evitar retrasos en el pago, el contratista deberá presentar cada factura e informes en original y seis copias **EL TERCER DIA HÁBIL** después de finalizada la quincena en el Servicio de Nutrición, para su revisión y respectivas firmas. Posteriormente seguir con el retiro del QUEDAN correspondiente en la Unidad Financiera del Hospital. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **UN DÍA HÁBIL** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez" y deberán expresar lo siguiente: **Licitación Pública N°**

Contrato N° 8/2017
Licitación Pública N° 2/2017
Resolución de Adjudicación N° 2/2017
“Suministro del servicio de Alimentación para pacientes hospitalizadas en el Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”, para el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017”
Fondo General

2/2017. Resolución de Adjudicación N°2/2017. Contrato N°8/2017. Fondo General.

Descripción del Suministro. Precio Unitario según contrato. Precio Total. N° de Compromiso

Presupuestario. Retención del 1% IVA. RETENCIÓN: En virtud que el Hospital, ha sido

clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios (IVA); se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo N° 162 del Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Las facturas deberán venir a nombre del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos el proceso de recepción del suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos. **PRESENTACION DE INFORMES** La Contratista deberá elaborar un informe quincenal que deberá firmar (original y copia) por el total de las raciones o dietas de alimentos servidos a los pacientes; de conformidad a las requisiciones y controles de consumo establecidos. El informe deberá estar conciliado con los reportes internos del Hospital, la copia quedará en poder de la Jefatura del Servicio de Nutrición y el original será utilizado por el contratista para efectos del trámite de pago correspondiente. El consolidado de la cantidad de las dietas o raciones servidas a las pacientes, se efectuará en forma quincenal, contra la presentación del Informe por parte del Contratista en la oficina del Servicio de Nutrición, a efecto que este proceda a la revisión, constatación, confrontación y conciliación de los datos que se lleven mediante el sistema de control establecido en el presente documento. Una vez constatada la información por la Supervisora de Alimentación, con el visto bueno de la Jefatura del Servicio de Nutrición, Jefe División de Servicios de Diagnóstico y Apoyo y la Administración del Hospital procederán afirmar de recibido el servicio y proceda el contratista con el trámite para el pago correspondiente. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTÍAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. CLAUSULA**

NOVENA: FINANCIAMIENTO. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2017-3203-3-0202-21-1-54310**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA DECIMA. GARANTIA:** La contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de salud a nombre y a favor del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “Dra. Maria Isabel Rodríguez”**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por valor de **CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$42,271.64)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual permanecer vigente a partir del 1° de enero de 2017 hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en este contrato y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. **b)** Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. **c)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. Esta garantía deberá ser emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, la cual será presentada en la UACI del Hospital en **original y cuatro copias**, dentro de los CINCO (5) DIAS HABLES siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato del Hospital; para su posterior revisión por parte de la UACI y la Unidad Jurídica. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** La Administración del contrato será designada a la **Licda. Bessie Veralice de Alonzo, jefe del Servicio de Nutrición, Licda. Marta Dina Mata, jefe de Formulas Lácteas y Licda. Sandra Elizabeth Galdámez, Colaborador Tecnico en Nutrición** quienes deberán cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones

Contrato N° 8/2017
Licitación Pública N° 2/2017
Resolución de Adjudicación N° 2/2017
“Suministro del servicio de Alimentación para pacientes hospitalizadas en el
Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”, para el período comprendido del
1° de enero al 31 de diciembre de 2017”
Fondo General

de la Administración Pública (RELACAP) e INSTRUCTIVO UNAC No 02/2009 y en lo que no contradiga a la normativa anterior, se aplicaran los PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección de este Hospital así como también deberán dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente contrato, debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**), Unidad de asesoría jurídica y a la Unidad Financiera Institucional (**UFI**) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato. **Responsabilidades de la Administradora de Contrato**, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el

Contrato N° 8/2017
Licitación Pública N° 2/2017
Resolución de Adjudicación N° 2/2017
“Suministro del servicio de Alimentación para pacientes hospitalizadas en el Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”, para el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017”
Fondo General

vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO:** Cuando se comprueben deficiencias en la entrega del servicio, la CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los **TRES DIAS HABILES** siguientes a la fecha de la verificación. Una vez agotada la vía del arreglo directo, si la CONTRATISTA no subsana las deficiencias comprobadas se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO:** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez” en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. La contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la garantía de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DE CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá acordar la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no

hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por cusa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa Razonada la cual será suscrita por el titular del Hospital, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formara parte integral del presente contrato, se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio ofertado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo, lo derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA**

DECIMA NOVENA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su Poder, y deberá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. **CLAUSULA VIGESIMA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir Garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: VIGENCIA:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el servicio sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital, sin que ello supere el año fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital, Calle Francisco Menéndez, 25 Ave. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador; y el CONTRATISTA **en Avenida Bernal, Pasaje Recinos N° 166-B, Colonia Carmita, San Salvador, El Salvador.** Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a si a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.


Contrato N° 8/2017
Licitación Pública N° 2/2017
Resolución de Adjudicación N° 2/2017
“Suministro del servicio de Alimentación para pacientes hospitalizadas en el Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”, para el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017”
Fondo General



DRA. ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA
DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”



SRA. ZOILA HAYDEE RAMIREZ DE CAMPOS
NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.


la ciudad de San Salvador, a las once horas con quince minutos del día veinte de diciembre de dos mil dieciséis, Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES,**

[REDACTED]
comparecen los señores **ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA,**

[REDACTED], actuando en nombre y representación en su calidad de Directora y por tanto Representante Legal del Hospital Nacional de la Mujer “Doctora Maria Isabel Rodríguez”, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, con Número de Identificación [REDACTED]

[REDACTED], [REDACTED] calidad que comprueba por medio de **a)** Acuerdo Número Cero Cero Uno, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día **cuatro de enero de dos mil dieciséis**; Registrado bajo la **Unidad Presupuestaria** CERO UNO–Dirección y Administración Institucional; **Línea de Trabajo** CERO UNO Dirección Superior y Administración y Código Presupuestario DOS CERO UNO SEIS-TRES DOS CERO TRES-TRES-CERO UNO-CERO UNO-DOS UNO-UNO, en el cual consta que se acordó nombrar en Propiedad y por Ley de Salarios como Director Médico Hospital Especializado; dicho acuerdo está fundamentado en el Artículo dos de la Ley de Salarios



Contrato N° 8/2017
Licitación Pública N° 2/2017
Resolución de Adjudicación N° 2/2017
Suministro del servicio de Alimentación para pacientes hospitalizadas en el
e la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez", para el período comprendido del
1° de enero al 31 de diciembre de 2017"
Fondo General

para el ejercicio dos mil dieciséis, Decreto Legislativo Ciento Noventa y Dos y Ciento Noventa y Tres, publicado en el Diario Oficial Numero Doscientos Treinta y Uno, Tomo Cuatrocientos Nueve, de fecha quince de diciembre de dos mil quince; **b)** Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en el que expresa que "Cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, el cual estará facultado para representar judicial y extrajudicialmente al Hospital"; y **c)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, quien se denominara "**EL HOSPITAL**" y por otra parte la Señora **ZOILA AYDEE RAMIREZ DE CAMPOS**, conocida por **ZOILA HAYDEE RAMIREZ DE CAMPOS**,
[REDACTED]
[REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad **NEGOCIOS CAMPOS Y RAMÍREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, de plazo indefinido,
[REDACTED]
[REDACTED] y quien en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "**EL CONTRATISTA**", Personería que comprueba con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de dicha Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas treinta minutos del día primero de enero de mil novecientos ochenta y cinco, ante los

Contrato N° 8/2017
Licitación Pública N° 2/2017
Resolución de Adjudicación N° 2/2017
“Suministro del servicio de Alimentación para pacientes hospitalizadas en el Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”, para el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017”
Fondo General


oficios del notario Salvador Humberto Rosales, inscrita en el Registro de Comercio el día veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cinco, al Número CUARENTA Y UNO del Libro CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS, del Registro de Sociedades; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de dicha Sociedad, en relación a la denominación social, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintisiete de Agosto del año dos mil, ante los oficios de la notario Blanca Mercedes López Meléndez, inscrita en el Registro de Comercio el día seis de octubre del año dos mil, al Número OCHO del Libro MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades. c) Credencial de Elección de la Administración de la Sociedad, extendida por el señor Rafael Ernesto Campos Ramírez, en su calidad de Secretario de la Junta General de Accionistas de dicha Sociedad, el día veintinueve de abril de dos mil diez, inscrita en el Registro de Comercio, el día dieciséis de junio de dos mil diez, al Número CIENTO VEINTICUATRO del Libro DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS, del Registro de Sociedades; de la cual consta que resultó electa para el cargo de Administradora Única Propietaria, para un periodo de siete años; estando facultada para suscribir el presente documento; y quien en lo sucesivo del presente instrumento se denominara **“LA CONTRATISTAS”**, y en los caracteres en que actúan **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han acordado celebrar el CONTRATO Numero **OCHO/DOS MIL DIECISIETE**, que ampara el **SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES HOSPITALIZADAS EN EL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**”El cual dentro de sus cláusulas establece: Que será por un monto total de **DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$211,358.20)** y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.- Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas

Contrato N° 8/2017
Licitación Pública N° 2/2017
Resolución de Adjudicación N° 2/2017
“Suministro del servicio de Alimentación para pacientes hospitalizadas en el Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”, para el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017”
Fondo General

que calzan en el anterior documento son AUTENTICAS por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de **tres** hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-


DRA. ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA
DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”




SRA. ZOILA HAYDEE RAMIREZ DE CAMPOS
NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.





